



# Resolución Gerencial General Regional

ORP11  
11491849

N° 569 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 27 DIC 2024

## VISTOS:

El Informe N° 1565-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, Informe N° 048-2024-GRA-SGRH-PSCS/GOB.REG.TACNA, así como la Opinión Legal N° 2151-2024-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA; y,

## CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, "Los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", norma concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú.

Que, de acuerdo con el Artículo 83 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA, la Gerencia General Regional es el órgano ejecutivo inmediato a la Gobernación Regional, coordina y supervisa la acción de los gerentes regionales y de más órganos funcionales bajo su dependencia de primer nivel organizacional. El Gerente General Regional es responsable y autoridad administrativa del Gobierno Regional de Tacna. Asimismo, de acuerdo al Literal n) del Artículo 84 del mencionado Reglamento, la Gerencia General Regional cumple la función de expedir resoluciones gerenciales generales regionales sobre asuntos de carácter técnico administrativo propios de su competencia o por delegación expresa.

Que, por medio del Informe N° 048-2024-GRA-SGRH-PSCS/GOB.REG.TACNA, emitido por el Supervisor de Programa Sectorial I, Peter Scherot Córdova Santos, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, pone a conocimiento el trámite a efecto que se realice el desplazamiento de personal vía encargo de puesto, ante la existencia de la siguiente plaza:

UNIDAD ORGÁNICA	CLASIFICACIÓN	N° CAP-P	N° AIRHSP	CARGO ESTRUCTURAL	NIVEL REMUNERATIVO EN EL PAP	MOTIVO DE BAJA DEFINITIVA
Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial	SP-ES	86	000084	PLANIFICADORA IV	F-1	Fallecimiento

Que, del referido informe se desprende que la plaza antes indicada, actualmente carece de titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva, en ese sentido, dicha plazas puede ser objeto de encargo, conforme a lo establecido en el Artículo 82 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM. En concordancia con el Numeral 7.6.1 de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2024-GR/GOB.REG.TACNA "Disposiciones Administrativas para el Desplazamiento de Personal en el Gobierno Regional de Tacna", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2024-GR/GOB.REG.TACNA, la cual establece que el encargo constituye una acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a de carrera para el desempeño de funciones de responsabilidad directa, dentro de las unidades de organización de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Tacna.

Que; señala, asimismo, que el Manual de Clasificador de Cargos de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 306-2022-GR/GOB.REG.TACNA, la plaza vacante en mención, contempla los requisitos del cargo estructural:

Requisitos del Cargo Estructural
Formación académica a) Nivel educativo <b>Universitaria completa</b> b) Grado/situación académica <b>Titulado en Administración, Economista o carreras afines a sus funciones</b>
Experiencia a) Experiencia general <b>3 años</b> b) Experiencia específica (desarrollando funciones similares y/o en cargos similares y/o en el Sector Público) <b>2 años en funciones similares</b>
Requisitos adicionales <b>Diplomado o programa de especialización en gestión pública o relacionadas a la función a realizar.</b> <b>Conocimiento de ofimática.</b>

Que, finalmente concluye que para el desplazamiento de personal vía encargo de puesto de la Plaza en mención Clasificación SP-ES, Número de Orden 86 del CAP-P Vigente, Número de Plaza AIRHSP



# Resolución Gerencial General Regional

N° 569 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 27 DIC 2024

c. Datos Personales: aquellos que corresponden a la identificación personal de los recursos humanos.

9.2 Bajo responsabilidad de la máxima autoridad administrativa, las entidades del Sector Público se encuentran obligadas a solicitar el registro en el AIRHSP, así como la actualización de la información sobre ingresos, con la finalidad de asegurar su financiamiento.

9.3 El registro en el AIRHSP es requisito indispensable para el pago de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

9.4 La información registrada en el AIRHSP no es fuente generadora de derechos laborales o pensionarios, ni convalida las acciones que contravengan las disposiciones normativas vigentes. (...)"

## "DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

### Segunda. - Eliminación de registros en el AIRHSP

Las plazas vacantes que no hayan sido cubiertas por la entidades del Sector Público dentro de los dos ejercicios presupuestales anteriores al ejercicio vigente se eliminan del AIRHSP durante el mes de enero de cada ejercicio fiscal, salvo las plazas vacantes clasificadas como funcionarios públicos, empleados de confianza y de directivos superiores de libre designación o remoción, conforme a los documentos de gestión de la entidad, a la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y demás normativa sobre la materia, en tanto se implemente la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; así como las plazas reservadas en las respectivas entidades. (...)"

Que; añadido a ello, el Numeral 7.6.6 de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2024-GR/GOB.REG.TACNA, señala que el encargo requiere de la expedición de resolución del titular de entidad o funcionario a quien se haya delegado tal atribución. En ese sentido, de acuerdo al Numeral 3.1 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2024-GR/GOB.REG.TACNA, corresponde al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Tacna efectuar la encargatura de la plaza antes señalada.

Que, estando a la Opinión Legal N° 2151-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA del 26 de diciembre del 2024, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, así como lo dispuesto en el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM; en la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2024-GR/GOB.REG.TACNA "Disposiciones Administrativas para el Desplazamiento de Personal en el Gobierno Regional de Tacna", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2024-GR/GOB.REG.TACNA; en la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 "Nomas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobada por la Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0005-2024-EF/53.01; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA; con las visaciones de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Tacna.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR** a partir de la fecha, en la modalidad de ENCARGO DE PUESTO, la plaza con Clasificación SP-ES, Número de Orden 86 del CAP-P vigente, Número de Plaza AIRHSP 000084, Cargo Estructural Planificador/a IV, Nivel Remunerativo F-1, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, al servidor CASTO SEGUNDO MONTES DE OCA LOZA, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, efectuar el respectivo registro en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público - AIRHSP.

**ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR** la presente resolución al interesado, áreas pertinentes y órganos estructurados pertinentes del Gobierno Regional de Tacna.

### REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE

DISTRIBUCIÓN  
C.c.  
GR  
GGR  
GRAJ  
SGRH  
Interesado  
Archivo  
RMBCIALGCA/RRV



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

Ricardo Bate  
ING. RICARDO MANUEL BARTESAGHI DEL CARPIO  
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)



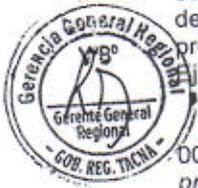
# Resolución Gerencial General Regional

N° 569 -2024-GGR/GOB.REG.TACNA

FECHA, 27 DIC 2024

000084, Cargo Estructural Planificador/a IV, Nivel Remunerativo en el PAP Vigente F-1, Plaza Vacante con Baja Definitiva por motivo de fallecimiento; corresponde a un personal nombrado que cumpla el perfil descrito en el Manual Clasificador de Cargos y el mismo debe formalizarse con resolución del Titular de la entidad.

Que, con el Informe N° 1565-GRA-SGRH/GOB.REG.TACNA, de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, en atención al Informe Escalonario del servidor CASTO SEGUNDO MONTES DE OCA LOZA, concluye en que el referido servidor nombrado, cumple los requisitos establecidos en el Manual de Clasificador de Cargos de la Sede Central del Gobierno Regional de Tacna, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 306-2022-GR/GOB.REG.TACNA, del cargo de la plaza vacante presupuestada con clasificación SP-ES, número de orden 86 en el CAP-P vigente, número de plaza AIRHSP 000084, cargo estructural Planificador/a IV, nivel remunerativo en el PAP vigente F-1; asimismo, correspondería disponer el desplazamiento de personal de carrera en la modalidad de encargo de puesto, dado que dicha plaza está presupuestada y se encuentra vacante, de conformidad con el Literal a) del Numeral 7.6.3 de la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2024-GR/GOB.REG.TACNA.



Que, sobre el particular, el Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el D.S. N° 005-90-PCM, señala lo siguiente: "Artículo 82.- El encargo es temporal excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder el período presupuestal."

Que, así también, la Directiva Ejecutiva Regional N° 001-2024-GR/GOB.REG.TACNA "Disposiciones Administrativas para el Desplazamiento de Personal en el Gobierno Regional de Tacna", aprobada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 009-2024-GR/GOB.REG.TACNA, establece:



## 7.6 ENCARGO

7.6.1 El encargo constituye una acción administrativa mediante la cual se autoriza a un/a servidor/a de carrera para el desempeño de funciones de responsabilidad directa, dentro de las unidades de organización de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Regional de Tacna.

7.6.3 El desplazamiento de personal en la modalidad de Encargo puede ser de dos clases:

- Encargo de puesto; acción mediante la cual se autoriza con acto resolutivo el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante.
- Encargo de funciones; acción mediante la cual se autoriza el desempeño provisional de las funciones en ausencia del titular por: vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio.

7.6.4 Los encargos no generan derecho definitivo, siendo facultad del Titular de la entidad o funcionario facultado, la renovación o finalización del mismo.

7.6.5 Los encargos de puesto o de funciones debidamente autorizados que excedan de los 30 días, generan el derecho a percibir la diferencia entre la remuneración total que percibe el/la servidor/a encargado/a y el monto único de la remuneración total de la plaza materia del encargo, efectivizándose el mismo a partir del segundo mes de la encargatura, para ello es necesario que la plaza se encuentre debidamente presupuestada en el PAP.

7.6.6 No procede disponer encargaturas mediante memorandos, oficios o de manera verbal, menos aún procederá el pago de estos encargos, bajo responsabilidad del que lo autoriza y el que lo ejecuta. Todo encargo implica la expedición de resolución del titular de entidad o funcionario a quien se haya delegado tal atribución.

(...)"

Que, por otro lado, la Directiva N° 0003-2022-EF/53.01 "Normar para el Registro de Información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público", aprobada por la Resolución Directoral N° 0538-2022-EF/53.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 0005-2024-EF/53.01, establece:

## "Artículo 9.- Actualización del AIRHSP

9.1 La actualización implica la incorporación de un registro en el AIRHSP para cada UE, así como la modificación de los datos laborales, de los ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público y/o datos personales contenidos en el referido Aplicativo Informático, en los términos siguientes:

- Datos Laborales: aquellos que corresponden a la relación entre el Estado y sus recursos humanos.
- Ingresos: aquellos ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público contenidas en el Catálogo Único de Conceptos de Ingresos correspondientes a los recursos humanos del Sector Público.

